



**CONTRATO DE REPARACIÓN DE TECHOS, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
No. 2008-004-AJ-DNC-PN**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2008.**

Comienzan a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor Coronel de Policía de E. M. Wilfredo Chugá Urbina, en su calidad de Director Nacional de Comunicaciones, a quien en adelante se denominará "DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" o simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra, "HF CONSTRUCTORES" legalmente representado por su representante, señor Arc. Héctor Milton Flores A., a quien se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Reparación de Techos de la Dirección Nacional de Comunicaciones, en forma libre y voluntaria por los derechos que representan de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES.-

1. El señor Mayor de Policía Ing. Gonzalo Arias Miño, Jefe de la División Informática perteneciente a la Dirección Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2008-804 DI DNC PN de fecha 11 de julio de 2008, solicita al señor Director Nacional de Comunicaciones, se digne autorizar y disponer a quien corresponda se realice el estudio correspondiente para que se inicie con el trámite de mantenimiento a los techos por existir filtraciones de agua existiendo deterioros de las paredes exteriores e interiores de la Dirección Nacional de Comunicaciones.
2. El señor Capitán de Policía de Int. Et. Fausto Bonifaz B., Jefe del Departamento Financiero, mediante oficio No. 2008-373-DF-DNC-PN, de fecha 21 de octubre de 2008, certifica que si existe disponibilidad financiera para la Reparación de los Techos de la Dirección Nacional, y será tomada de la partida presupuestaria No. C112.008.530402.000.0 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS.
3. Mediante Memorando No. 2008-081 DNC PN de fecha 24 de noviembre de 2008, mediante el cual el señor Director Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional, solicita al señor Asesor Jurídico, elaboren los respectivos pliegos con las especificaciones y requerimientos que se encuentran en la creación de la necesidad, sobre los cuales consta la sumilla de cada uno de los responsables para poder proceder a realizar el inicio del proceso de la Reparación de los Techos de la DNC, y la preparación del proceso precontractual del PROCESO DE PUBLICACIÓN.
4. Con fecha 02 de diciembre de 2008, LA CONTRATANTE realiza la publicación del inicio del proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.
5. El señor Director Nacional de Comunicaciones, conformó la Comisión Técnica respectivamente, de conformidad con el Artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. Con fecha 08 de diciembre de 2008, se le apertura de los Sobres de los oferentes calificados.

7. Con fecha 12 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Comunicaciones, Coronel de Policía de E. M. Wilfredo Chugá Urbina, procede a adjudicar el contrato al oferente Arg. Héctor Milton Flores A., por convenir a los intereses nacionales e institucionales, por el valor de USD \$ 16,980.29, (Dieciséis mil novecientos sesenta Dólares Americanos con 29/100), precio que resulta ser el más bajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- > La oferta realizada objeto de la adjudicación a la Contratista.
- > Acta de adjudicación del contrato.
- > Los documentos técnicos de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la "REPARACION DE LOS TECHOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL. En atención a oferta presentada por EL CONTRATISTA de conformidad con las características técnicas señaladas en la oferta y a los precios unitarios y cantidades que se detallan a continuación:

Nº.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.00	1.1	ESTRUCTURA METÁLICA, FABRICACIÓN Y MONTAJE	#0	1,500.00	2.33	3,390.00
2.00	1.2	CUBIERTA METÁLICA GALVALUMEN 0.4MM	M2	125.75	16.00	2,012.00
3.00	1.3	PLANCHAS CUBIERTA SUDOLIT 1.00x5.00	M2	358.00	13.87	4,963.66
4.00	1.4	MALLADO E IMPERMEABILIZACIÓN LOSA DE CUBIERTA	M2	290.97	6.43	1,880.94
5.00	1.5	PLANCHAS DE FIBROCEL	M2	15.80	13.98	219.86
6.00	1.6	PROTECTOR DE PISO EN LOSA	M2	299.47	2.39	715.94
7.00	1.7	RETRÓ-DE-CHONA EN LOSA	M2	260.43	1.24	323.13
8.00	1.8	ORONA (TAMBIÉN) RUBERRO	M2	35.00	13.30	465.50
		TECHOS/BLD 1500				
		TOTAL				16,980.29

SÓN: USD \$ 16,980.29 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA.-

- > Los bienes motivo de la contratación deberán ser probados por la Contratista y entregados en perfecto estado de funcionamiento a entera satisfacción del contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.-

Una vez realizado la reparación de los techos, La Contratista y el Contratante a través de los técnicos de la Dirección Nacional de Comunicaciones, procederán a efectuar las pruebas de aceptación.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio total del Contrato es de USD \$ 16,980.29 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100), y se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. El precio del contrato comprende la reparación de los techos conforme a las especificaciones técnicas, su transporte hasta el

stilo de entrega, los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios, es decir, absolutamente todo para la entrega de los techos reparados que conste en la oferta, a entera satisfacción de la Entidad contratante, instalado y listo para su perfecta utilización.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:

DINACOM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma indicada a continuación:

Anticipo. En el tiempo máximo de tres días contados desde la fecha de suscripción del contrato, **LA DINACOM** entregará al contratista el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato, previa a la entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro de buen uso del anticipo, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, a favor de la Dirección Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional, por un monto igual al anticipo entregado y la factura correspondiente por concepto de Anticipo.

El 30% contra entrega y liquidación final de las obligaciones, informe favorable de la fiscalización, junto con el informe del delegado de la Dirección Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional, factura correspondiente y posterior a la firma del acta entrega recepción provisional en conformidad, y entrega de la garantía por concepto de buena calidad de materiales equivalente al 5% del valor total ejecutado, y garantía técnica por defectos de fabricación.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contado con los recursos económicos.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: EL **CONTRATISTA** antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contraiga frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregará a favor de **LA DINACOM** una Garantía incondicional irrevocable y de cobro inmediato de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del valor total del contrato y cuyo valor es de USD \$ 648.02. Esta garantía estará vigente hasta la recepción definitiva.

Garantía por el Buen Uso del Anticipo: EL **CONTRATISTA** previo a recibir el anticipo presentará a favor de **LA DINACOM** una garantía incondicional irrevocable y de cobro inmediato por el buen uso del anticipo, equivalente al 100% del monto del anticipo, esto es USD \$ 11,872.20. Esta garantía estará vigente hasta la fecha de la firma del acta entrega recepción provisional.

Garantía de Buena Calidad de Materiales: EL **CONTRATISTA** presentará a favor de **LA DINACOM** una garantía para asegurar la buena calidad de materiales, equivalente al 5% del monto del contrato y cuyo valor asciende a USD \$ 848.02, valor que podrá variar en función del monto realmente ejecutado. Esta garantía estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Garantías técnicas: Serán con un plazo de duración de al menos un año y garantizarán defectos de fabricación que pudieran presentarse en la reparación de los techos. Esta garantía estará vigente desde la suscripción del Acta de Entrega recepción provisional.

Vigencia de garantías: EL **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener vigentes las garantías dentro de los plazos establecidos. De no renovar una de las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, **LA DINACOM** las hará efectivas sin previa notificación.

Devolución de garantías: Las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, Buena Calidad de Materiales, y de Buen Uso de Anticipo, serán devueltas al CONTRATISTA, transcurridos los plazos de vigencia establecidos para cada caso y luego de cinco días laborables de recibida la petición por escrito en este sentido.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZOS:

El plazo para la ejecución y entrega total de la reparación de los techos en funcionamiento es de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega del anticipo.

Este Contrato estará vigente hasta que se de el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones adquiridas por las partes, hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRORROGAS DE PLAZO:

EL CONTRATANTE, podrá prorrogar el plazo total, siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los tres días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, solo en los siguientes casos:

- a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante; y,
- b. Por suspensiones, cambios, y otras circunstancias ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al uno por mil del valor total del contrato, la misma que será descontada por LA DINACOM del valor restante de pago. Este hecho será registrado en el Acta entrega recepción.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, LA DINACOM por propia decisión, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato. En cuyo caso, EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

Las multas impuestas no serán revidadas ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN INTEGRAL POR PRECIO FIJO:

El valor de este contrato estará sujeto a lo que establece el Art. 53 y 54 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable de:

- a) La exactitud en cuanto a la ubicación, dimensiones, características y alineación de todas las partes de la obra.
- b) El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las



responsabilidades precedentes.

- c) Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación de dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá informar al fiscalizador, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por LA DINACOM, en cuyo caso el costo de la rectificación le incumbirá a esta última.
- d) EL CONTRATISTA deberá suministrar todas las facilidades para que se pueda llevar a efecto la constatación de la buena ejecución de los diseños o detalles, según sean los requerimientos de la documentación contractual.
- e) EL CONTRATISTA será responsable de los errores que aparezcan en las obras, si éstas no responden a la fiel interpretación del proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Fiscalización.
- f) EL CONTRATISTA dejará limpio de escombros y materiales que por su naturaleza salga de la obra, conforme a lo manifestado en los pliegos.

CRONOGRAMA DE OBRA

- a) Dentro de los ocho (8) primeros días del plazo contractual, EL CONTRATISTA analizará conjuntamente con la fiscalización, la programación propuesta de la obra que sea compatible con la correcta ejecución del contrato. Asimismo deberá entregar una descripción especial de los materiales y métodos que se emplearán.
- b) Si en cualquier momento la Fiscalización de la Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al cronograma de Obra, EL CONTRATISTA suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.
- c) Los cronogramas modificados y aprobados por LA DINACOM pasarán a ser parte del contrato.

PLANOS DE EJECUCIÓN, NOTAS DE CALCULOS, DISEÑOS DETALLADOS.

- a) EL CONTRATISTA preparará los documentos detallados que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos, cantidades, etc y diseños detallados. A tal efecto, EL CONTRATISTA establecerá las instalaciones y personal necesario para preparar en la zona de obras todos los informes necesarios.
- b) Si EL CONTRATISTA detectara un error en los documentos básicos suministrados por LA DINACOM deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a la Supervisión de Obras. En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiere sido establecida en los planos, EL CONTRATISTA obtendrá la cifra respectiva de la fiscalización y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.
- c) Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.
- d) Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que aparecen en el Contrato, las características de las



obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras y su disposición.

- e) Los planos y demás documentos preparados por EL CONTRATISTA, serán sometidos a la aprobación del Fiscalizador, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.
- f) EL CONTRATISTA no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios por el Fiscalizador de Obras.
- g) LA DINACOM suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos. EL CONTRATISTA no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, EL CONTRATISTA está obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones, o contradicciones y deberá señalarlos inmediatamente por escrito a la Fiscalización de Obras.
- h) Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalle serán proporcionados por la fiscalización, cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente el proyecto.

MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LAS DISPOSICIONES TECNICAS

- a) EL CONTRATISTA no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato.
- b) Según lo exija la Fiscalización de Obras mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.
- c) Sin embargo, la Fiscalización de la Obra podrá aceptar los cambios hechos por EL CONTRATISTA y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:
- d) Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a un aumento alguno de los precios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable a éste. Particularmente, el Contratista se obliga a responder por los vicios rectorios u ocultos, de conformidad con el Art. 1837 de la Codificación del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONTRATISTA.-

Todo el personal técnico, administrativo y de obreros, que participe en la ejecución del proyecto, dependen exclusivamente del CONTRATISTA, tanto para los fines legales como para Código de Trabajo, Seguro Social u otros reclamos de terceros, por lo que LA DINACOM no asume ninguna responsabilidad relacionada con terceros o relacionadas ni más a título de solidaridad patronal.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.- FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Fiscalización.- LA DINACOM asignará un FISCALIZADOR, para realizar las funciones de coordinación y control del proyecto y tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier o todo el trabajo y si fuere necesario suspenderlo para así asegurar la debida ejecución y terminación del Contrato.

Inspección de los Trabajos.- El trabajo estará sujeto a la inspección del Fiscalizador y podrá extenderse a cualquiera o todas las partes del mismo.

En caso de cualquier divergencia surgida entre EL CONTRATISTA y el Fiscalizador, en cuanto a calidad de materiales o a la forma o detalles del proyecto, el Fiscalizador tendrá autoridad para rechazarlos hasta que el asunto en discrepancia sea decidido por LA DINACOM.

LA DINACOM nombrará una comisión que realizará la recepción del proyecto, que actuará de conformidad con las condiciones estipuladas en la cláusula vigésima de este Contrato. Los miembros de la comisión serán responsables civil y pecuniariamente por los datos que se consignen en el Acta de Entrega Recepción provisional y Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA:

Una vez que el proyecto haya finalizado en su totalidad conforme a los diseños y especificaciones entregados y se encuentren certificadas todas las obligaciones del contrato por parte de la Fiscalización en el libro de obra, EL CONTRATISTA notificará de tal hecho a LA DINACOM para proceder con la recepción provisional.

LA DINACOM, una vez notificada por el Fiscalizador de Obra de la fecha en que se llevará a cabo la recepción de las obras, podrá delegar un representante. En el acta de recepción se señalará si estuvo o no presente el representante de LA DINACOM, confirmando que el Fiscalizador le dio el aviso oportunamente. Si EL CONTRATISTA no asistiere, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

Las actuaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán: a) La inspección física de las obras ejecutadas. b) La ejecución de las pruebas específicas en las Condiciones del Contrato. c) La constancia de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato. d) La constancia de posibles imperfecciones o defectos de la instalación. e) La constancia relacionada con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos. Los resultados de las actuaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por la Dirección de la Obra, que será firmada por el Fiscalizador y Coordinador de la Recepción de la Dirección Nacional de Comunicaciones y por EL CONTRATISTA. Si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

La recepción provisional comenzará en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de suscripción del acta referida en el numeral anterior. Dentro de este plazo, LA DINACOM podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando las razones que tuviere para su negativa y justificándolas.

La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos a LA DINACOM. Tan pronto como se firme el acta de entrega de recepción provisional, EL CONTRATISTA deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen funcionamiento.

La recepción definitiva se realizará seis meses después de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción provisional. Durante este período, la fiscalización enviará al CONTRATISTA las listas detalladas de defectos descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o causados por terceros. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de un mes para efectuar las reparaciones del caso, de conformidad con las disposiciones del Contrato, de no hacerlo, LA DINACOM podrá efectuar las correcciones requeridas con empresas de su elección por cuenta del CONTRATISTA.

Para la entrega recepción definitiva, EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA DINACOM, con la anticipación de quince días al vencimiento de seis meses, período en el cual deberá realizarse el proceso inspecciones por parte de la Fiscalización. El Acta de entrega recepción definitiva se suscribirá dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada y siempre que LA DINACOM no tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA. Se procederá con la entrega recepción de la obra, dejando constancia de ello en la respectiva acta de entrega recepción definitiva que será suscrita por los miembros de la Comisión especial o sus delegados, Fiscalización, Director Ejecutivo y CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas de este contrato. Si de hecho lo hiciera, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

De no cumplir EL CONTRATISTA con esta obligación, LA DINACOM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas de este contrato. Si de hecho lo hiciera, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

De no cumplir EL CONTRATISTA con esta obligación, LA DINACOM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por declaración unilateral de LA DINACOM en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato, 5) Por muerte del contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

Terminación por mutuo acuerdo.- Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por LA DINACOM, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Terminación Unilateral del Contrato.- LA DINACOM podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del CONTRATISTA.

- b) Por insolvencia del CONTRATISTA.
- c) Si las multas superan el 5% del monto total del Contrato.
- d) Si el CONTRATISTA cediere total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización de LA DINACOM.
- e) Si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y antes del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, se ordenare en contra de la contratada el embargo, secuestro o prohibiciones de enajenar y, en general, cuando a juicio de LA DINACOM, la situación financiera del CONTRATISTA, fuera de tal naturaleza que pudiere poner en peligro el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

LA DINACOM notificará al CONTRATISTA con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de diez días contados a partir de la verificación de la causa que da origen a la terminación.

Terminación por causas imputables a LA DINACOM.- El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a LA DINACOM:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- b) Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por LA DINACOM, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, LA DINACOM no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones a los que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

CLÁUSULA ARBITRAL: De no mediar acuerdo alguno, las partes expresamente se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; de conformidad con las siguientes normas:

- a) El Tribunal estará integrado por un árbitro, el cual serán elegido por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no alcanzarse un consenso el árbitro será seleccionado conforme el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito.
- b) El árbitro fallará en derecho, será profesional de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- c) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que emita el árbitro y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

- d) Para la ejecución de las medidas cautelares el árbitro está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito.
- g) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

En caso de que las partes renunciaran a este convenio arbitral, se someterán a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, LA DINACOM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

LA DINACOM en sus relaciones con EL CONTRATISTA estará representada por las máximas autoridades, por el Estatuto y Reglamentos internos.

EL CONTRATISTA estará representado por su Gerente

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

EL CONTRATISTA, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución de este Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que LA DINACOM deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:

Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas, contribuciones y más que se deriven como consecuencia del objeto del presente documento contractual, y que le afectan, conforme a la normativa tributaria vigente, en calidad de sujeto pasivo de los mismos. De igual manera correrán de cuenta del CONTRATISTA el pago de gastos notariales o copias certificadas de este instrumento, en caso de ser esto necesario.

De los pagos que deba hacer LA DINACOM, retendrá, igualmente, las multas que procedan, de acuerdo con el contrato, según el informe de la fiscalización.

LA DINACOM actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley y Reglamentos vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NULIDAD Y DIVISIBILIDAD:

Este Contrato se ajusta a las leyes vigentes en Ecuador. Si cualquier provisión de este Contrato o su aplicación por cualquier circunstancia se considera inválida, nula o inejecutable, las otras provisiones contenidas en este Contrato no serán afectadas, y se seguirán ejecutando.



CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES

Este Contrato contiene todas las estipulaciones que regirán la relación entre los intervinientes y podrá ser modificado únicamente por adendum al presente contrato de manera escrita y suscrito por las dos partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalen como su dirección, las siguientes:

- a) LA DINACOM: Dirección.- Av. RITHER OEB 141 y Diego de Zamora Edificio DINACOM PRIMER Piso. Teléfonos: 2566530.
- b) EL CONTRATISTA: Dirección.- Calle los Heróicos 482 y 21 de Marzo San Antonio de Pichincha, teléfonos 3304 327 090551270

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Se suscribe el presente contrato por triplicado de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, a los Quince de diciembre del 2008.



Wilfredo Chuqui Uroña
Coronel de Policía de E.M
DIRECTOR NACIONAL DE
COMUNICACIONES PP. NN



Abg. Héctor Milton Flores A.
Representante Legal
CI: 1703766491001